

1.- Ejecutar las actividades y acciones del programa de municipios y comunidades saludables del Ministerio de Salud en la circunscripción de nuestro distrito, integrando como funciones del comité de Salud del CAM creado mediante la Ordenanza N° 322-MDB.

2.- El Comité de Salud del CAM con la finalidad de cumplir los objetivos del Ministerio de Salud sobre nutrición estará integrado por:
 El Gobierno Local a través del alcalde, quien lo presidirá (o el Regidor que lo Represente)
 La Sub-Gerencia de Desarrollo Humano
 La Dirección de Salud Barranco-Chorrillos-Surco.
 La PNP de Barranco.
 Los Directores de las Instituciones Educativas.
 El Coordinador del Policlínico Parroquial San José Obrero.
 La Organización Vaso de Leche.
 La Gobernación.

3.- Encargar al CAM y a la Subgerencia de Desarrollo Humano, en todas sus actividades el cumplimiento de la presente ordenanza.

Por tanto

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Regidor Cárdenas, solicitó tratar en esta sesión la primera parte del Reglamento Interno.

Regidor Rodríguez, manifestó que a la propuesta del Reglamento Interno del regidor Cárdenas, se suma la de él y la de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica; pero pocos son los que se han atrevido a corregirla porque tienen una serie de errores. La Comisión ya ha revisado hasta el Artículo 86, pido se vea el Proyecto ya revisado la próxima sesión.

El Alcalde puso al voto la propuesta del regidor Cárdenas: 4 votos en contra, regidores Cáceres, Noguerol, Rodríguez y Mendiola; la propuesta del regidor Rodríguez con 5 votos a favor los regidores Cáceres, Noguerol, Mendiola, Rodríguez y Gordillo, 1 voto en contra regidor Cárdenas.

Regidora Noguerol, para tratar el tema de playas, pidió se le ceda la palabra al Gerente de Asesoría Jurídica.

El Alcalde le concedió el uso de la palabra a JORGE PAUL CRUZALEGUI TELLO quien dio a conocer que el informe N° 571 trata sobre la solicitud de la Empresa WORLD ENTERTAINMENT & COMUNICATIONS S.A.C., a la Municipalidad de Barranco respecto a la ampliación del Contrato de Arrendamiento de un terreno ubicado en la Playa Barranquito, que ellos vienen ocupando. En este caso lo que está primando es el informe es básicamente lo siguiente:

Que, las diversas áreas que ocupa la Empresa figure en un solo Contrato sin tomar los espacios de uso público. Conviene a los intereses de la Municipalidad porque se está regularizando un tema pendiente que no estaba del todo claro y que se contrate sobre nuevos términos.

La Empresa está proponiendo un incremento en la merced conductiva. Actualmente pagan un mil dólares y la Empresa propone un mil quinientos dólares.

Regidor Gordillo, dijo: el problema de las playas es álgido, todo es de uso público. Las playas de Barranco se han reducido a dos metros. Todo está invadido por restaurantes. Es el único lugar de Tacna a Tumbes en que en la playa están los restaurantes. No hay ni en Punta Sal. Este es un regalo que hizo el anterior Concejo. Yo creo sería una buena posibilidad el que se fueran.

Regidor Rodríguez, manifestó que esto amerita mayor análisis.

Regidor Cárdenas, creo se puede ver en una Sesión Extraordinaria o dejarlo a la nueva Administración.

Regidora Noguerol, manifestó que ella nunca estuvo de acuerdo con las concesiones de las playas pero tampoco vamos a venir a no hacer nada. Tenemos que ver los ingresos de la Municipalidad.

Regidor Cáceres, expresó que su posición es ya conocida. Los que creemos en la libre Empresa sabemos que el Estado no se interesa. En este caso o lo botan o pasa a una Comisión. Que la mayoría decida.

Regidor Cárdenas, propone votar el día de mañana en Sesión Extraordinaria.

Regidora Noguerol, sugiere concluir este tema el día de hoy.

Ante la insistencia de las propuestas que generaron murmullos discrepantes, el regidor Rodríguez pidió cinco minutos de intermedio.

El Alcalde concedió el intermedio y al reanudarse la sesión se sometió al pleno aprobar las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Barranco que hace del expediente de la empresa WORLD ENTERTAINMENT & COMMUNICATIONS S.A.C., bajo otros términos con el siguiente resultado: a favor 4 votos, regidores Cáceres, Noguerol, Rodríguez y Mendiola. Abstención 2 votos, regidores Gordillo y Cárdenas.

Tomándose el siguiente Acuerdo.

Acuerdo de Concejo N° 81-2010-CDB.

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2010-CDB

Barranco, 24 de Noviembre de 2010.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO

VISTO: los contratos de arrendamiento de fecha 25 de Mayo 2005, correspondiente Adenda de fecha 16 de Agosto 2005, por el Módulo deportivo denominado "Playa Barranquito", con un área de 1, 940.34 m2 y contrato de arrendamiento de fecha 16 de Agosto 2005, por un área de 2,707 m2, ubicado en la parte derecha entrando y parte posterior del "Módulo Deportivo Barranquito", el cual se encuentra en el corredor ribereño de la costa verde, contratos celebrados entre la empresa World Entertainment & Communications S.A.C. y esta corporación edil; así como los Expedientes N° 8051-W-10 y N° 8712-M-10 y los Informes N° 545-2010-OAJ/MDB, del 10.NOV.2010 y N° 571-2010-OAJ/MDB, del 23.NOV.2010.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 8051-W-10, la empresa World Entertainment & Communications S.A.C. solicita renovación del contrato de Arrendamiento celebrado con la Municipalidad de Barranco, por documento de fecha 25.MAY.2005 y Adenda del 16.AGO.2005, por los cuales esta entidad edil cede el Módulo deportivo denominado "Playa Barranquito", por una renta mensual de \$ 1,500.00 DOLARES AMERICANOS, según adenda del 16.AGO.2005.

Que, conforme obra en el expediente mencionado en el párrafo anterior, por contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 16.AGO.2005, la Municipalidad de Barranco cede en arrendamiento a World Entertainment & Communications S.A.C., un área de 2,707 m2, ubicados en la parte derecha entrando y parte posterior del "Módulo Deportivo Barranquito", en el corredor ribereño de la costa verde para uso exclusivo de zona de pase peatonal y de áreas de esparcimiento.

Que, por Informe N° 571-2010-OAJ/MDB, del 23.NOV.2010, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad opina en el numeral 3.2 a que el contrato de arrendamiento de fecha 16.AGO.2005, deviene en inválido, por estar comprendido en dicho contrato un área de uso público, en el numeral 3.4 se sugiere concluir por mutuo disenso el contrato en cuestión y ampliar los términos del contrato de fecha 25.MAY.2005, con Adenda del 16.AGO.2005, cuidando de no involucrar bienes de uso público.

Que, por Expediente N° 8712-M-10 World Entertainment & Communications S.A.C. solicita cambio específico de Zonificación de la Zona de Servicio (ZS) a Zona Turística 1 (ZT1), en mérito al Oficio N° 090-2010-GDCMA/MDB, de fecha 02.SEPT.2010 e Informe N° 023-2010-FMGV-GDCyMA/MDBA, de fecha 25.ago.2010.

Que, por Informe N° 545-2010-OAJ/MDB, del 10.NOV.2010, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta corporación edil, opina en el numeral 3.1 que se proceda al cambio específico de zonificación de Zona de Servicios (ZS) a Zona Turística 1 (ZT1) y en el numeral 3.2 se opina porque se atienda lo peticionado por la empresa recurrente, respecto de la corrección de la Adenda al contrato de arrendamiento de fecha 25.MAY.2005.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972- y con el voto mayoritario de sus miembros;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto el contrato de arrendamiento de fecha 16.AGO.2010, celebrado entre la empresa World Entertainment & Communications S.A.C y la Municipalidad de Barranco, por estar comprendido en dicho contrato un bien de uso público.

ARTICULO SEGUNDO: Ampliar los términos del contrato de fecha 25.MAY.2005, con Adenda del 16.AGO.2005, cuidando de no involucrar bienes de uso público.

ARTICULO TERCERO: Disponer se proceda al cambio específico de zonificación de Zona de Servicios (ZS) a Zona Turística 1 (ZT1), en el área concesionada a la empresa World Entertainment & Communications S.A.C, ubicada en la Playa Las Cascadas.

ARTICULO CUARTO: Se proceda a la corrección de la Adenda de fecha 22.AGO.2005, al contrato de Concesión del 08.JUL.1994, celebrado entre World Entertainment & Communications S.A.C y esta corporación municipal, respecto de la tercera cláusula de la referida adenda.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El regidor Rodríguez, sobre los bienes Municipales que no tienen registro como el de Rodríguez Soto. Que la próxima sesión Gerencia Municipal nos informe al respecto.

El regidor Cárdenas, pidió un Acuerdo de Concejo para que todas las propiedades de la Municipalidad deban actualizarse, inscribirse en Registros Públicos.

El Alcalde sometió a consideración del pleno el tema tratado por los regidores Rodríguez y Cárdenas sometiendo a votación tomándose el siguiente Acuerdo de Concejo.

Acuerdo de Concejo N° 82-2010-CDB.

ACUERDO DE CONCEJO N° 86 – Barranco 24 de Noviembre del 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO VISTO el pedido de los regidores PEDRO FERNANDO RODRÍGUEZ PÉREZ y MARIO CÁRDENAS AYALA sobre la necesidad de inscribir en los Registros Públicos a los bienes Municipales acordó por unanimidad, solicitar la relación de bienes pendientes de regularizar para tratar en la próxima sesión.

El regidor Rodríguez alcanza el Proyecto de modificación de la Ordenanza N° 253-CDB referido al Reglamento del Comercio Ambulatorio en la vía pública e el Distrito de Barranco y manifiesta que es el producto de conversaciones mantenidas con representantes del comercio ambulatorio, tanto de la ciudad como de la playa, haciendo un recuento de la problemática de este sector económico-social.